



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 061 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 04 FEB. 2020

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 061-2019-GR CUSCO/GRDE-SGNGER/PRT/LPP del Residente de Obra, Informe N° 016-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FISA del Inspector de Obra, Informe N° 007-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-CAYT del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, Memorandum N° 3627-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 025-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, Memorandum N° 61-2020-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorandum N° 159-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 070-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 15 de julio del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro - Cusco", con un presupuesto total de S/ 4'144,544.66 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 66/100 Soles), y un plazo de ejecución de 210 días calendario bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 218-2016-GR CUSCO/GGR 03 de octubre de 2016, se aprobó la modificación de la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta-Contrata, a la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la ejecución física y financiera del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro - Cusco ", y la modificación del presupuesto para la ejecución presupuestaria directa por el monto de S/ 3'244,239.48 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve con 48/100 Soles);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 327-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 18 de setiembre de 2018, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 01** del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro - Cusco " por 244 días calendario con nuevo plazo de ejecución de 454 días, fecha de culminación al 30 de diciembre del 2017;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 453-2018-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de noviembre de 2018, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 02** del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro - Cusco " por 495 días calendario con nuevo plazo de ejecución de 949 días, fecha de





culminación al 09 de mayo de 2019 y **Ampliación de Presupuesto N° 01** por S/ 1'021,130.10 (Un Millón Veintiún Mil Ciento Treinta con 10/100 Soles), teniendo como nuevo monto de inversión S/ 4'265,369.58 (Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Nueve Mil con 58/100 Soles);

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 16 de agosto del 2019, se aprobó la **Ampliación de Plazo N° 03** del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro - Cusco " por 209 días calendario con nuevo plazo de ejecución de 1,158 días, fecha de culminación al 04 de diciembre de 2019 y **Ampliación de Presupuesto N° 02** por S/ 515,172.88 (Quinientos Quince Mil Ciento Setenta y Dos con 88/100 Soles), teniendo como nuevo monto de inversión S/ 4'780,542.46 (Cuatro Millones Setecientos Ochenta Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 46/100 Soles);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88CG sobre ejecución de obras por administración directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios (...) en el numeral 5) **prevé que en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará "...las modificaciones autorizadas (...)** los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el ingeniero residente y/o el inspector presentara un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer medidas respectivas;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones publicado en el diario oficial El Peruano el 09 de diciembre del 2018, en su Disposición Complementaria Transitoria Única dispone que excepto para la preinversión, para las demás fases se aplica la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo de aplicación al caso, lo previsto por el artículo 17° que prevé: "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 **Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas**";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada en el diario oficial el 23 de enero del 2019, dispone en su artículo 33° en su numeral 33.1 que: **La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda**, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones" y en el numeral 33.2 establece que "**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución**, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, con Informe N° 061-2019-GR CUSCO/GRDE-SGNGER/PRT/LPP de fecha 02 de diciembre del 2019, el Residente del Proyecto, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 para la ejecución de proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de





Huanoquite - Paruro – Cusco” por 97 días calendario por falta de atención oportuna de materiales e insumos (64 d.c) y paralización de obra prevista (33 d.c);

Que, mediante Memorándum N° 3627-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 20 de diciembre del 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, realizó la revisión al expediente de modificación en fase de inversión, Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto de Inversión, otorgando la respectiva CONFORMIDAD, adjuntando para tal efecto como documento sustentatorio, el Informe N° 016-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/INSP-FISA de fecha 09 de diciembre de 2019 del Inspector de Obra, por el cual el referido profesional emite CONFORMIDAD TÉCNICA; expediente de modificación que también fue materia de revisión y evaluación por parte de la Coordinación y Analista de Obras por Administración Directa, quienes a través del Informe N° 007-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-CAYT de fecha 18 de diciembre del 2019, concluyen que la Ampliación de Plazo N° 04 presentados por el Residente de Obra e Inspector de Obra de la ejecución física del Proyecto de Inversión, corresponde a un trámite extemporáneo ya que debió ser tramitado dentro de los plazos previstos y procedimientos establecidos por la Normatividad vigente, así mismo, determinan que el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 es CONSISTENTE por 97 días calendario con conclusión de obra reprogramada para el **10 de marzo del 2020**, por ende es PROCEDENTE de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 025-2020-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 20 de enero 2020, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, emite Opinión de Pertinencia para la aprobación mediante acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanoquite - Paruro – Cusco ”; indicando al respecto que el proyecto cuenta con el Informe de Conformidad Técnica de la ORSLTPI, por ende, opina por la procedencia de la aprobación mediante acto Resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 04 por 97 con nueva fecha de conclusión al 10 de marzo del 2020;

Que, mediante Memorándum N° 61-2020-GR-CUSCO/GRDE de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por 97 días calendario del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanoquite - Paruro – Cusco”, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Memorándum N° 159-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 04 por 97 días calendario del proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanoquite - Paruro – Cusco”;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Gerencia General Regional



el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2020-GR CUSCO/GR de 07 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al 05 de diciembre del 2019, la Ampliación de Plazo N° 04 por 97 días calendario, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro – Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo modificado del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Sistema de Riego por Aspersión en la Comunidad Campesina de Roccoto, Distrito de Huanquite - Paruro – Cusco", es de 1255 días calendario, con nueva fecha de culminación al **10 de marzo del 2020**.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



NELLY CASTAÑEDA CALLALLI
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

